



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



## **EXPTE. Núm. J- 72/21**

En Salamanca, a 31 de mayo de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

### **PRESIDENTE**

D. José María Benavente Cuesta.

### **VOCALES**

D<sup>a</sup>. Mónica Martín Pérez, como representante del sector de consumidores.

D<sup>a</sup> Marta Civis Valle, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

### **RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

### **RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros.

### **RECLAMACIÓN**

Terminal no reparado en garantía.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-72/2021 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La reclamante solicita una indemnización de 740€, cantidad que se corresponde con el precio de mercado de un Samsung Galaxy S20 FE 5G que presenta problemas en la pantalla desde su adquisición que a fecha de hoy no se han solucionado.

El precio pagado fue de 360€.

**SEGUNDO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 25 de marzo de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido.

**FUNDAMENTOS**

**ÚNICO:** En el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, dado que tras tres reparaciones del terminal y tras una sustitución del mismo y otra nueva reparación, la pantalla sigue dando los mismos problemas, anomalías que el fabricante ha reconocido con carácter general para este modelo, procede resolver el contrato de adquisición del terminal así como la contraprestación vinculada al mismo consistente en un compromiso de permanencia de veinticuatro meses.

No ha lugar a indemnización por este concepto, por no acreditarse los daños y porque , en su caso, quedarían compensados con la anulación de la permanencia.

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

**ACUERDA**

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., de modo que ésta deberá reintegrarle 360€ en el plazo de diez días desde que la reclamante entregue el terminal en un punto Vodafone. Además, queda anulado el compromiso de permanencia.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 31 de mayo de 2021

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL  
Y ÁRBITRO PONENTE**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**

**LOS VOCALES**

**Fdo. Mónica Martín Pérez**

**Fdo. Marta Civis Valle**

**Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral**

**Fdo. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros**